



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACTA CIRCUNSTANCIADA O ACUERDO SSPO/CT/035/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00080516, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE 20 DE ABRIL DEL 2018, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R./237/2016, POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA (IAIP-Oaxaca).

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las doce horas del día veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, se da cuenta con el expediente 9C.1-42/2016, relativo a la solicitud de información folio 00080516, y con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de 20 de abril del 2018, emitido en el expediente del recurso de revisión R.R./237/2016, por el Secretario General de Acuerdos del IAIP-Oaxaca, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el 20 de junio del 2016, el peticionario "francisco villa" (Sic), presentó su solicitud de acceso a la información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, asignándole el folio 00080516, por medio de la cual requiere la siguiente información:

"Derivado de las acciones realizadas el 19 de junio en nochiatlan Oaxaca por elementos de la policía: ¿ bajo que fundamento legal se impide transito de los maestros ? ¿ cuantas granadas de gas lacrimeogeno se utilizaron en el operativo? ¿ cuantas armas de fuego fueron accionadas? ¿Cuántas elementos de seguridad pública han rendido su declaración con relación a los hechos y cuantos has sido detenido como presuntos responsables?"

Con el objeto de ilustrar la solicitud de información planteada y lograr claridad en el tratamiento de la información proporcionada, resulta conveniente esquematizar de forma sustancial y numerar lo que interesa a cada pregunta realizada en la solicitud de información:

No.	Pregunta:
1.-	"¿bajo que fundamento legal se impide transito de los maestros ?" (Sic)
2.-	"¿ cuantas granadas de gas lacrimeogeno se utilizaron en el operativo?" (Sic)
3.-	"¿ cuantas armas de fuego fueron accionadas?" (Sic)
4.-	"¿Cuántas elementos de seguridad pública han rendido su declaración con relación a los hechos y cuantos has sido detenido como presuntos responsables?" (Sic)



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TERCERO.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, dio atención en tiempo y forma a la solicitud de mérito, a través del oficio SSP/UT/104/2016 de 21 de junio de 2016, por medio del cual declaró la incompetencia de esta Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTO.- Inconforme con la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, el peticionario el 04 de julio de 2016, presentó recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recibido por la Oficialía de Partes del Órgano Garante el quince de septiembre de dos mil dieciséis, recayéndole el número de expediente R.R. 237/2016.

QUINTO.- Que el 18 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dictó la Resolución del Recurso de revisión, número R.R.237/2016.

SEXTO.- Que mediante oficio SSP/UT/073/2018 de 29 de enero de 2018, la Unidad de Transparencia dio cumplimiento a la Resolución dictada en el Recurso de revisión que nos ocupa, anexando las documentales que las Unidades Administrativas remitiéron a esta Unidad para el cumplimiento de dicha resolución.

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior, el 05 de abril de 2018, la Unidad de Transparencia fue notificado del acuerdo de 22 de marzo del 2018, emitido en el expediente del recurso de revisión R.R./237/2016, por el Secretario General de Acuerdos del IAIP-Oaxaca.

OCTAVO.- A través de los oficios SSP/UT/278/2018 y SSP/UT/281/2018, se dio cumplimiento al acuerdo de 22 de marzo de 2018, emitido en el Recurso de Revisión R.R.237/2016, remitiendo la información solicitada a las Unidades Administrativas correspondientes, para el debido cumplimiento de dicho acuerdo.

NOVENO.- Ahora bien, el 09 de mayo de 2018, la Unidad de Transparencia fue notificado del acuerdo de 20 de abril del 2018, emitido en el expediente del recurso de revisión R.R./237/2016, por el Secretario General de Acuerdos del IAIP-Oaxaca.

DÉCIMO.- Mediante oficios SSP/UT/312/2018; SSP/UT/313/2018; SSP/UT/314/2018 SSP/UT/315/2018; SSP/UT/316/2018 y SSP/UT/317/2018, se requirió a través del Comisionado de la Policía Estatal, al Director Jurídico de la Policía Estatal; Jefe de Estado Mayor de la Policía Estatal; Director de la División de Despliegue Operativo; Director de la División de Fuerzas Estatales de Apoyo de la Policía Estatal; Director General de la Policía Vial Estatal y a la Coordinadora de Comunicación Social, respectivamente, informen respecto a la solicitud de información 00080516, que dio origen al presente recurso de revisión R.R./237/2016, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de 20 de abril de 2018, emitido en el expediente del recurso de revisión supracitado.

Informando lo siguiente las Unidades Administrativas correspondientes:

Dirección Jurídica de la Policía Estatal.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Mediante oficio SSP/PE/DJ/DJ/4104/2018 y anexo¹ de doce de abril del dos mil dieciocho, la Jefa del Departamento de Enlace Jurídico de la Dirección Jurídica de la Policía Estatal, informó lo que su parte interesa al Director Jurídico de la Policía Estatal, lo siguiente:

"... Respecto al cuestionamiento ¿Cuántas granas de gas lacrimógeno se utilizaron en el operativo?"

Respuesta: Después de haber efectuado una búsqueda en los archivos con los que cuenta este Departamento a mi cargo, no se encontró dato alguno en el que se advierta que esta Institución Policial haya utilizado granadas el día de los hechos de referencia.

En lo que hace a la pregunta ¿Cuántas armas de fuego fueron accionadas?"

Respuesta: Después de haber efectuado una búsqueda en los archivos con los que cuenta este Departamento a mi cargo, se encontró que personal de esta Institución Policial no tuvo conocimiento respecto del punto que solicita.

..."

Jefe de Estado Mayor de la Policía Estatal.

A través del similar SSP/PE/JEM/303/2018 y anexos² de 12 de mayo de 2018, el Jefe de Estado Mayor informó, en lo que parte interesa, lo siguiente:

"... y con el fin de proporcionar el debido cumplimiento a dicha Acuerdo, me permito comunicar a usted que mediante oficio SSP/PE/JEM/302/2018, fue solicitada la información requerida por el Recurrente, de manera que existiera la certeza que en las áreas pertenecientes a esta Jefatura fuera realizada una búsqueda exhaustiva de la información, informándonos mediante los oficios números:

- 1.- SSP/PE/DI/DIG/0471/2018, [...]
- 2.- SSP/PE/DI/DIC/454/2018, [...]
- 3.- PE/CDP/0143/2018, [...]
- 4.- SSP/PE/CDP/DO/355/2018, [...]
- 5.- SSP/PE/CDP/DMP/004/2018, [...]
- 6.- PE/DS/256/2018, [...]

..."

Mediante la constancia adjuntada en el oficio SSP/PE/JEM/303/2018 y anexos, de 12 de mayo de 2018, el Jefe de Estado Mayor informó, substancialmente lo siguiente:

"... Por lo tanto derivado del análisis de los informes emitidos por cada una de las Coordinaciones y Departamentos que forman parte de esta Jefatura de Estado Mayor, hago constar que en cuanto a la pregunta ¿cuántas granadas de gas lacrimógeno se

¹ Acta Circunstanciada de catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

² Oficios SSP/PE/DI/DIC/454/2018; SSP/PE/CDP/DMP/004/2018; PE/DS/256/2018; PE/CDP/0143/2018; SSP/PE/DI/DIG/0471/2018; SSP/PE/CDP/DO/355/2018 y Constancia suscrito por el Jefe de Estado Mayor de la Policía Estatal, de 12 de mayo de 2018.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

utilizaron en el operativo? Las áreas citadas coincidieron en responder que derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en esas Coordinaciones y Departamentos de esta Policía Estatal, no se encontró documentación que contenga la información solicitada; por lo que se ven imposibilitada en dar atención a su petición; ¿cuántas armas de fuego fueron accionadas? Las áreas citadas coincidieron en responder que derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en esas Coordinaciones y Departamentos de esta Policía Estatal, no se encontró documentación que contenga la información solicitada; por lo que se ven imposibilitada en dar atención a su petición; ¿cuántos elementos de seguridad pública han rendido su declaración con relación a los hechos y cuantos han sido detenidos como probables responsables? Las áreas citadas coincidieron en responder que derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en esas Coordinaciones y Departamentos de esta Policía Estatal, no se encontró documentación que contenga la información solicitada; por lo que se ven imposibilitada en dar atención a su petición; ¿Bajo qué fundamento legal se impide el libre tránsito de los maestros? Se concluyó que **No existe fundamento legal que impida el libre tránsito de los maestros**, así mismo cabe destacar que los elementos pertenecientes a esta Institución Policial en este contexto en todo momento actúan en estricto apego a lo establecido en el Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 15 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
..."

División de Despliegue Operativo de la Policía Estatal.

Mediante oficio SSP/DDOPE/5456/2018 y anexos³ de 14 de mayo de 2018, el Encargado de la División de Despliegue Operativo, informó substancialmente lo siguiente:

"... adjunto al presente remito a usted copia debidamente certificada del cuadernillo formado por veintiún fojas útiles, consistentes en el oficio SSP/DDOPE/5355/2018, mediante el cual se le solicito la información a las Comandancias Regionales y la respuesta de las Comandancias Regionales de Valles Centrales, Costa, Istmo, Papaloapan y Mixteca, así como de los Dieciséis Sectores, todos de pendientes de esta División de Despliegue Operativo, de igual manera adjunto el original del acta circunstanciada elevada con el fin de hacer constar que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva siendo la comandancia de Sector Plaza quien encontró información que responde la cuarta pregunta, manifestando, "por parte de esta Comandancia de Sector Plaza 139 elementos han rendido su declaración en relación a los hechos en mención, y ninguno detenido.", así mismo la comandancia del Doceavo Sector de Despliegue Operativo encontró información que responde igualmente a la cuarta pregunta, manifestando,

³ Cuadernillo compuesto de veintiún fojas útiles (SSP/DDOPE/5355/2018; SSP/DDOPE/CRVC/3188/2018; SSP/DDOPE/CRVC/CSP/1566/2018; SSP/DDOPE/CRVC/CCS/0817/2018; PE/S.12/18.1/2018; 1065/2018; SSP/CRC/0365/2018; 630/2018; SSP/PE/8°SEC/711/2018; 0526/2018; 0964/2018; SSP/PE/DDOPE/6S/792/2018; SSP/PM/0842/2018; SSP/PE/CRP/595/2018; SSP/PE/2°SDO/816/2018; 0973/05/2018; SSP/PE/CRM/559/2018; SSP/1SDOPE/552/2018; SSP/498/2018; 258/2018; y SSP/DRS/PE/459/2018) y Acta Circunstanciada suscrito por el Encargado de la División de Despliegue Operativo, de 14 de mayo de 2018.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"informo que 29 elementos rindieron su declaración en torno a los hechos y ningún detenido por presunta responsabilidad."

Dirección General de la Policía Vial Estatal.

Mediante oficio PE/DGPVE/DTE/DRVC/0541/2018 de 12 de mayo de 2018, el Director General de la Policía Vial Estatal, informó en lo que su parte interesa, lo siguiente:

"... La información solicitada, dentro de las preguntas ¿Cuántas granadas de gas lacrimógeno se utilizaron en el operativo? ¿Cuántas armas de fuego fueron accionadas?, se deduce que debe ser acordada como reservado por las siguientes consideraciones:

Como se puede deducir de la solicitud de referencia, la misma conlleva a proporcionar el tipo de la utilización de granadas de gas lacrimógeno y armas de fuego accionadas, dentro de las acciones realizadas el día 19 de junio en la población de Nochixtlán, Oaxaca, hago de su conocimiento que esta autoridad está imposibilitada para dar cumplimiento a su solicitud, toda vez que en La Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca y del Reglamento de Tránsito vigente, se puede establecer que la actividad preponderante de la Policía Vial Estatal es la de regular el tránsito de personas y vehículos en el Estado, con la finalidad de establecer el orden y control de la circulación peatonal y vehicular en las vías públicas de competencia estatal.

Por lo antes expuesto esta Dirección General de la Policía Vial Estatal no cuenta con la información solicitada.

..."

Coordinación de Comunicación Social.

A través del oficio SSP/CCS/142/2018 y anexos⁴ de 15 de mayo de 2018, la Coordinadora de Comunicación Social, informó substancialmente lo siguiente:

"... remito el acta circunstanciada así como copia simple de los oficios SSP/CCS/139/2018 y SSP/CCS/141/2018 de los resultados de la REVISIÓN EXHAUSTIVA que se realizó dentro de los archivos físicos y digitales que obran en el área administrativa a mi cargo, lo anterior para dar respuesta a las preguntas formuladas en la solicitud de información de folio 00080516 que dio origen al recurso de revisión R.R./237/2016; lo anterior de acuerdo a mis facultades, competencias y funciones comunico a usted que esta área no realizó difusión en los medios informativos del tema en mención por lo tanto no estamos en posibilidad de dar respuesta a la solicitud ya que estos datos no se hicieron llegar a esta Coordinación de Comunicación Social.

..."

⁴ Oficios SSP/CCS/141/2018; SSP/CCS/139/2018 y Acta Circunstanciada de Hechos de 15 de mayo de 2018, suscrito por la Coordinadora de Comunicación Social.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

División de Fuerzas Estatales de Apoyo de la Policía Estatal.

Mediante el oficio SSP/PE/DDFEA/0673/2018 y anexos⁵ de 17 de mayo de 2018, el Director de la División de Fuerzas Estatales de Apoyo de la Policía Estatal, informó substancialmente lo siguiente:

"... me permito remitir a usted información que fue solicitada mediante similar SSP/PE/DDFEA/0658/2018, de fecha once del actual, al Encargado de la Dirección de Fuerzas de Reacción, quien efectuó las acciones correspondientes con todas las áreas dependientes de esta División a mi cargo, con la finalidad de cumplir con lo requerido.

❖ *La cual consta de copias debidamente certificadas de los siguientes oficios:*

Oficio SSP/PE/DDFEA/0658/2018, de fecha once de mayo del presente año, signado por el suscrito.

Oficio SSP/PE/DDFEA/DFR/1609/2018, de fecha dieciséis de mayo del presente año, signado por el Inspector Viliulfo Santiago José, Encargado de la Dirección de Fuerzas de Reacción.

OFICIO SSP/PE/DDFEA/DRF/UPOE/1605/2018, signado por el Encargado del Grupo de la Unidad Policial de Operaciones Especiales.

OFICIO SSP/PE/DDFEA/DFR/SPA/1605/2018, signado por el Encargado del Grupo de Subsidio Policial Acreditable.

OFICIO SSP/PE/DDFEA/DFR/MP/1600/2018, suscrito por el Encargado del Grupo de Moto Patrullas.

OFICIO SSP/PE/DDFEA/DFR/OTC/1608/2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Operaciones Tácticas y Caninas.

..."

Derivado del oficio SSP/PE/DDFEA/0658/2018, de fecha once de mayo del presente año, signado por el Director de la División de Fuerzas Estatales de Apoyo de la Policía Estatal, dirigido al Encargado de la Dirección de Fuerzas de Reacción, mediante el cual se le instruyó a efecto de que ordenara a cada una de sus Direcciones y Departamentos a su cargo e informe para dar cumplimiento el Acuerdo del Expediente R.R. 237/2016.

En ese sentido, se transcribe substancialmente los pronunciamientos respectivos de las Unidades Operativas de la División de Fuerzas de Estatales de Apoyo de la Policía Estatal.

Unidad Policial de Operaciones Especiales.

⁵ SSP/PE/DDFEA/0658/2018; SSP/PE/DDFEA/DRF/1609/2018; SSP/PE/DDFEA/DRF/UPOE/1605/2018; SSP/PE/DDFEA/DFR/SPA/1605/2018; SSP/PE/DDFEA/DFR/MP/1600/2018; SSP/PE/DDFEA/DFR/OTC/1608/2018 y Acta Circunstanciada de 17 de mayo de 2018, signado por el Director de la División de Fuerzas Estatales de Apoyo de la Policía Estatal.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Mediante oficio SSP/PE/DDFEA/DFR/UPOE/1605/2018, de 15 de mayo de 2018, el Encargado de la Unidad Policial de Operaciones Especiales, se pronunció en la parte que interesa de la siguiente manera:

"... **¿Cuántas granadas de gas lacrimógeno se utilizaron en el operativo?** Después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos y registros con los que cuenta este Agrupamiento, no se localizó dato alguno en cuanto a lo solicitado.
¿Cuántas armas de fuego fueron accionadas? Se desconoce si personal accionó arma alguna.
¿Cuántos elementos de seguridad pública han rendido su declaración con relación a los hechos y cuantos han sido detenidos como presuntos responsables? Sic).
No se cuenta con ese registro, toda vez que los elementos son notificados personalmente.
..."

Encargado del Grupo de Subsidio Policial Acreditable.

"... **¿Cuántas granadas de gas lacrimógenas se utilizaron en el operativo?** Este agrupamiento no cuenta con la información que requiere.
¿Cuántas armas de fuego fueron accionadas? No obra dato alguno sobre armas accionadas.
¿Cuántos elementos de seguridad pública han rendido su declaración con relación a los hechos y cuantos han sido detenidos como presuntos responsables? En los registros que obran en este agrupamiento, no obra dato relacionado con lo que requiere.
..."

Agrupación de Moto Patrullas.

"... **¿Cuántas granadas de gas lacrimógenos se utilizaron en el operativo?** Al realizar una búsqueda en los registros que obran en este agrupamiento, no se encontró dato relacionado con lo que refiere.
¿Cuántas armas de fuego fueron accionadas? Al realizar una búsqueda en los registros, no obra dato alguno con lo que solicita.
¿Cuántos elementos de seguridad pública han rendido su declaración con relación a los hechos y cuantos han sido detenidos como presuntos responsables? Sic)
No existe registro de que personal de este agrupamiento haya ido a declarar, asimismo no hay reporte de que elemento perteneciente a este grupo haya sido detenido.
..."

Departamento de Operaciones Tácticas y Caninas.

"... **¿Cuántas granadas de gas lacrimógenos se utilizaron en el operativo?** En respuesta a dicha pregunta, le informo que el personal bajo mi mando no asistió a dicho operativo.
¿Cuántas armas de fuego fueron accionadas? Ninguna, debido a que mi personal no asistió al operativo de Nochixtlan, Oaxaca.
¿Cuántos elementos de seguridad pública han rendido su declaración con relación a los hechos y cuantos han sido detenidos como presuntos responsables? Sic). Ningún



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

elemento a mi mando ha rendido declaración con relación a los hechos y ningún elemento fue detenido debido a que no asistieron al operativo realizado en Nochixtlan, Oaxaca.

..."

Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

DÉCIMO PRIMERO.- Considerando que las Unidades Administrativas que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública, a quienes en lo particular se les solicitó la información relativa a la solicitud de información 00080516 que dio origen al recurso de revisión en el que se actúa, solo se encuentra obligado a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, tal como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dispone en:

"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas a cualquier otro medio. ..."

[Énfasis agregado]

DÉCIMO SEGUNDO.- En ese orden de ideas, analizadas las respuestas otorgadas por las diferentes Unidades Administrativas, con el objeto de ilustrar la solicitud de información planteada y lograr claridad en el tratamiento de la información proporcionada, resulta conveniente esquematizar de forma sustancial las respuestas otorgadas por las diferentes Unidades Administrativas a cada pregunta realizada en la solicitud de información (*Se adjunta al presente acuerdo el esquema de respuesta como Anexo 1*).

En ese contexto, la Dirección Jurídica de la Policía Estatal a través de la Jefa de Departamento de Enlace Jurídico de la Dirección Jurídica de la Policía Estatal; el Encargado de la Coordinación de Planes y Operaciones de la Policía Estatal; el Encargado de la Coordinación de Investigaciones de la Policía Estatal; el Coordinador de desarrollo de Personal de la Policía Estatal; el Jefe de Departamento de Desarrollo Operacional de la Policía Estatal; la Jefa de Departamento Médico y Psicológico; el Jefe del Departamento de Servicios de la Policía Estatal; el Comandante Regional de Valles Centrales; Comandante del 12° Sector; Comandante del 13/o Sector de Seguridad Regional; Comandante Octavo Sector de Seguridad; Comandante Regional del Istmo;



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Comandante 2° Sector de Despliegue Operativo; Primer Sector de Seguridad Comandancia Regional "Mixteca"; El Comandante encargado del Catorce Sector de Seguridad; Director General de la Policía Vial Estatal; la Coordinadora de Comunicación Social; el Encargado de la Dirección de Fuerzas de Reacción; el Encargado de la Unidad Policial de Operaciones Especiales; Encargado del Grupo de Subsidio Policial Acreditado; el Agrupamiento de Moto Patrullas, cuyas contestaciones fueron anteriormente transcritas en el considerando DÉCIMO y en el anexo 1 a que se hace referencia en el considerando DÉCIMO PRIMERO, respecto a las preguntas marcadas con los numerales 2 y 3 señalaron en términos generales que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos registros, archivos, no se encontró con ningún documento, expediente ni archivo, relacionado con la información solicitada en la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión que nos ocupa, particularmente las preguntas marcadas con los numerales 2 y 3.

Con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II. Este Comité de Transparencia, **confirma la INEXISTENCIA** de la información relativa a las preguntas marcadas con los numerales 2 y 3, de la solicitud de información de folio 00080516, que dio origen al presente recurso de revisión R.R./237/2016, a saber:

"¿cuantas granadas de gas lacrimogeno se utilizaron en el operativo?" (Sic)

"¿cuantas armas de fuego fueron accionadas?" (Sic)

Inexistencia de la información que fue pronunciada por los Titulares de las Unidades Administrativas a quienes se les solicitó la información solicitada en la solicitud de información de folio 00080516, remitiendo en los respectivos oficios de contestación las constancias y actas circunstanciadas que corroboran la búsqueda de la información en las Coordinaciones y Jefaturas, respectivas de cada Unidad Administrativa.

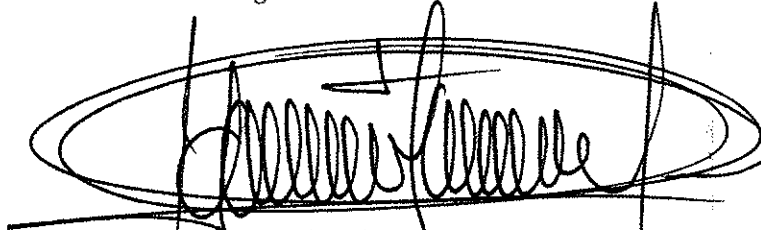
III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, hoy recurrente por los medios disponibles para tal efecto, al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX.



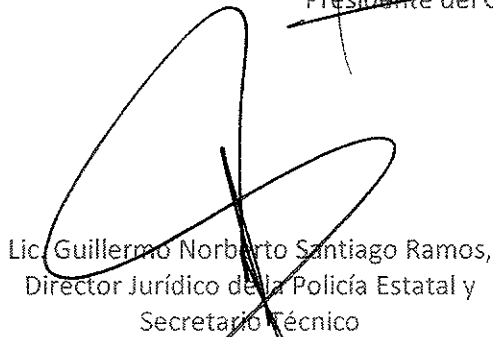
"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las trece horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. Cúmplase

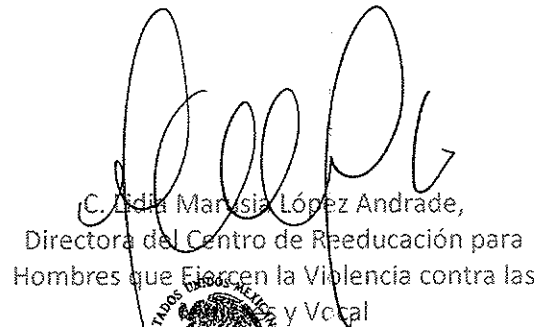
Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.




Lic. Heliacid Jiménez Cruz,
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.



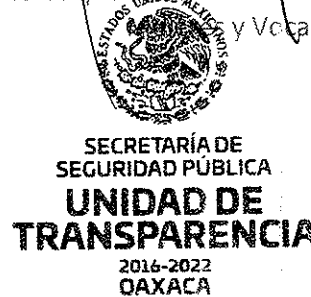
Lic. Guillermo Norberto Santiago Ramos,
Director Jurídico de la Policía Estatal y
Secretario Técnico



Lic. Lidia Marysia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducación para
Hombres que Ejercen la Violencia contra las
Mujeres y Vocal

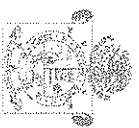


Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al ACTA CIRCUNSTANCIADA O ACUERDO SSPO/CT/035/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00080516, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE 20 DE ABRIL DEL 2018, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R./237/2016, POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA (IAIP-Oaxaca).

www.oaxaca.gob.mx



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Anexo 1

Del Acta Circunstanciada o Acuerdo SSPO/CT/035/2018.

<p>Unidades Administrativas</p>	<p>1.- "¿bajo que fundamento legal se impide tránsito de los maestros?" (Sic)</p>	<p>2.- "¿ cuantas granadas de gas lacrimogeno se utilizaron en el operativo?" (Sic)</p>	<p>3.- "¿ cuantas armas de fuego fueron accionadas?" (Sic)</p>	<p>4.- "¿Cuántas elementos de seguridad pública han rendido su declaración con relación a los hechos y cuantos has sido detenidos como presuntos responsables?" (Sic)</p>
<p>Dirección Jurídica de la Policía Estatal a través de la Jefa de Departamento de Enlace Jurídico de la Dirección Jurídica de la Policía Estatal.</p>	<p>"No existe ningún fundamento que impida el libre tránsito a ninguna persona, [...]"</p>	<p>"Después de haber efectuado una búsqueda en los archivos con los que cuenta este Departamento a mi cargo, no se encontró dato alguno en el que se advierta que esta Institución Policial haya utilizado granadas el día de los hechos de referencia"</p>	<p>"Después de haber efectuado una búsqueda en los archivos con los que cuenta este Departamento a mi cargo, se encontró que personal de esta Institución Policial no tuvo conocimiento respecto del punto que solicita"</p>	<p>"... se encontró que fue solicitada la comparecencia de 282 elementos de la División de Fuerzas Estatales de Apoyo y la División de Despliegue Operativo de la Policía Estatal, ante la Procuraduría General de la Republica. ..."</p>
<p>Jefe de Estado de la Policía Estatal, a través de sus áreas pertenecientes.</p>				
<p>Encargado de la Coordinación de Planes y Operaciones de la Policía Estatal.</p>	<p>"No se tiene conocimiento de alguna Ley o Norma que impida el libre tránsito de maestros"</p>	<p>"... haciendo de su conocimiento que NO se localizó información alguna".</p>	<p>"... haciendo de su conocimiento que NO se localizó información alguna".</p>	<p>"... haciendo de su conocimiento que NO se localizó información alguna".</p>
<p>Encargado de la Coordinación de Investigaciones de la Policía Estatal.</p>	<p>"No existe fundamento legal que impida el libre tránsito de los maestros, [...]"</p>	<p>"Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los registros y archivos de trámite de la investigación de campo de la Policía Estatal, se advierte de los mismos, que no</p>	<p>"Esta dirección no cuenta con documentos e información relacionada con la interrogante mencionada".</p>	<p>"Esta área no es facultada para realizar dichas funciones, por lo que se desconoce la información mencionada".</p>

www.gob.mx/oaxaca



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Coordinador de Desarrollo Personal de la Policía Estatal.	"... no se encontró documentación que contenga la información solicitada; por lo que esta área se ve imposibilitada a atender su petición"	existe precedente alguno".	"... no se encontró documentación que contenga la información solicitada; por lo que esta área se ve imposibilitada a atender su petición"	"... no se encontró documentación que contenga la información solicitada; por lo que esta área se ve imposibilitada a atender su petición"	"... no se encontró documentación que contenga la información solicitada; por lo que esta área se ve imposibilitada a atender su petición"
Jefe de Departamento de Desarrollo Operacional de la Policía Estatal.	"No tengo conocimiento, ni existe fundamento legal que impida el libre tránsito de los maestros"	"No tengo conocimiento, ni existe registro en el Departamento de Desarrollo Operacional de la Policía Estatal a mi cargo cuantas granadas de gas lacrimógeno se utilizaron".	No tengo conocimiento, ni existe registro en el Departamento Operacional de la Policía Estatal a mi cargo".	"... después de una revisión minuciosa en los registros y archivos que obran en el Departamento de Desarrollo Operacional de la Policía Estatal a mi cargo, no existe información, ni antecedente alguno al respecto"	
Jefa de Departamento Médico y Psicológico.	"Este Departamento Médico y Psicológico tiene conocimiento que no existe un fundamento legal que impida el libre tránsito de los maestros [...]"	"Este Departamento Médico, se desconoce la utilización de granadas de gas lacrimógeno en el operativo, ya que se realizó una búsqueda exhaustiva, y no obra expediente alguno relacionado con los hechos en el archivo de este departamento médico".	"Este Departamento Médico, se desconoce, se desconoce la cantidad de armas de fuego que fueron accionadas en el operativo, ya que se realizó una búsqueda exhaustiva, y no obra expediente alguno relacionado con los hechos en el archivo de este departamento médico".	"Este Departamento Médico, se desconoce, se desconoce la cantidad de elementos de seguridad pública que han rendido su declaración con relación a los hechos y cuantos han sido detenidos como presuntos responsables, ya que se realizó una búsqueda exhaustiva, y no obra expediente alguno relacionado con los hechos en el archivo	



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Jefe del Departamento de Servicios de la Policía Estatal.	"No existe fundamento legal que impida el libre tránsito de los maestros"	"Derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos de este Departamento a mi cargo no se encontró ninguna información"	"Derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos de este Departamento a mi cargo no se encontró ninguna información"	de este departamento médico".	"Derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos de este Departamento a mi cargo no se encontró ninguna información"
División de Despliegue Operativo de la Policía Estatal, a través de sus áreas correspondiente.	Operativo de la Policía Estatal, a través de sus áreas correspondiente.				
Comandante Regional de Valles Centrales.	Otorgó una respuesta general a las preguntas en este sentido: "...me permito informar a usted que después de una búsqueda exhausta en los archivos de esta Comandancia Regional de Valles Centrales, no se encontró documento alguno que se haya generado en relación a los hechos suscitados el 19 de junio en nochtistan, Oaxaca por lo que niego que se hayan utilizado armas de fuego, granadas de gas lacrimógeno como lo indica los hechos antes descritos".				
Comandante de Sector Plaza	Otorgó una respuesta general a las 3 primeras preguntas en este sentido: "...por lo que respecta a los tres puntos anteriores, esta Comandancia no es la indicada de proporcionar dicha información".				
Comandante del 4° Sector de Seguridad Regional	"Se desconoce ya que, toda vez que este 4° sector no tuvo participación en dicho acontecimiento"	"Se desconoce ya que, toda vez que este 4° sector no tuvo participación en dicho acontecimiento"	"Se desconoce ya que, toda vez que este 4° sector no tuvo participación en dicho acontecimiento"	"Se desconoce ya que, toda vez que este 4° sector no tuvo participación en dicho acontecimiento"	"Se desconoce ya que, toda vez que este 4° sector no tuvo participación en dicho acontecimiento"
Comandante del 12° Sector	Otorgó una respuesta general a las preguntas en este sentido: "...no se encontró información que se haya generado relacionado con los hechos el 19 de junio en Nochtixtlan Oaxaca, por lo que niego categóricamente que se hayan utilizados armas de fuego, granadas de gas lacrimógenos y demás que están bajo resguardo de esta Comandancia de Sector, así mismo informo que 29 elementos rindieron su declaración en torno a los hechos, y ningún detenido por presunta responsabilidad"				
Comandante del 13/0 Sector de Seguridad	Otorgó una respuesta general a las preguntas en este sentido: "...se efectuó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de Este Sector de Responsabilidad a mi cargo, no encontrando registro de los hechos antes descritos"				